



0217

RESOLUCION EXENTA N° 015/
REF.: REGULARIZA AUTORIZACION DE SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES EN JARDIN INFANTIL "SEMILLITAS DEL
CHAÑAR" DE DÍA 25 y 26 DE ABRIL DE 2017.

Copiapó, 29 MAY 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Decreto Supremo N° 1.574, de Educación, de 1971; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto N° 67 de 05 de mayo de 2010 del Ministerio de Educación; Decreto N° 487 de 27 de octubre de 2015 del Ministerio de Educación Ley 20.981 de Presupuestos para el año 2017; Resolución Exenta N° 015/ 000802 de 19 de diciembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Aprueba Manual de Programa de transferencias de fondos y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 015/00016 de 16 de enero de 2017, que nombra como Directora Regional Subrogante a doña Maritza Williamson Berenguela; Resolución 015/00026 de 04 de febrero de 2000, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1° Que, a través de correo electrónico la Analista de Jardines Infantiles Via Transferencia de Fondos, solicita autorizar al Jardín Infantil Semillitas del Chañar, los días 25 y 26 de abril de 2017 para suspender actividades.

2° Que, con fecha 15 de abril de 2017 el Jardín Infantil Semillitas del Chañar sufre robo que provoca daños materiales en su infraestructura que debieron ser reparados los días 25 y 26 de abril de 2017 debiendo suspender actividades por fuerza mayor.

3°.- Que, el Jardín Infantil, no dispone de días de suspensión autorizados por el Manual de Transferencia de Fondos, en virtud de ello se solicita la autorización excepcional de suspensión de funcionamiento en los días señalados en el considerando anterior.

4° Que, el Manual de Transferencia de Fondos en su punto VII.5 en su párrafo 10 señala " En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia, se les podrá transferir en el respectivo mes un monto que corresponda a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básicos, siempre y cuando la suspensión sea igual o superior a un mes y por periodos de treinta días" ...

4° Que, corresponde se regularice esta situación mediante la dictación del acto administrativo de rigor

RESUELVO:

1.- SE AUTORIZA SUSPENSIÓN de funcionamiento de forma excepcional de los días 25 y 26 de abril de 2017, del Jardín Infantil Semillitas del Chañar.



2.- TRANFIERANSE, los montos establecidos en el Decreto N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, de acuerdo a los solicitado por las Entidades Administradoras e impútese al subtítulo 24, ítem 03 170, glosa 05, transferencias a Municipalidades de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARITZA WILLIAMSON BERENGUELA
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MWB/APA/PGJ/ACO/aco

- .-DAEM de Copiapó
- .-Encargada de Cobertura
- .-Unidad Jurídica
- .-Oficina de Partes